

RESOLUCIÓN Nº 563 -

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CANALES SELECTIVOS DE CONTROL EN LA TRAMITACIÓN DE LOS DESPACHOS DE EXPORTACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN D.N.A. Nº 308/06, EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAÍS.

Asunción, 29 de Diciembre de 2006

VISTO: La Resolución D.N.A. Nº 308 del 1 de agosto de 2.006, y;

CONSIDERANDO: Que en la disposición administrativa de referencia, se ha buscado la implementación de un proceso que se oriente a la adecuación de la estructura y gestión de la Dirección Nacional de Aduanas hacia los parámetros internacionales, estableciéndose el ordenamiento relativo a la utilización de los Canales Selectivos de Control, con procesos de aplicación que se han incrementado en forma progresiva, permitiendo a la fecha constatar la necesidad de precisar las normativas que hacen relación a la tramitación de los Despachos de Exportación, por lo que corresponde dictar la Resolución respectiva.

POR TANTO: En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1º Establecer los procedimientos correspondientes para la aplicación de los Canales Selectivos de Control en la tramitación de los Despachos de Exportación, en concordancia con la Resolución D.N.A. Nº 308/06, en todas las Administraciones de Aduanas del País.

Art. 2º De conformidad con el canal selectivo asignado a través del Sistema Informático SOFIA mediante la utilización de reglas y perfiles de riesgos definidos por las dependencias técnicas de la institución, se seguirán los siguientes procesos:

1. Si la selectividad arroja como resultado un Canal VERDE:

1.1. La Oficina de Registro otorgará el estado PRESENTADO, archivará la copia de seguridad y firmarán los funcionarios intervinientes, debiendo inmediatamente pasar a la oficina de Resguardo la correspondiente declaración detallada.

1.2. La Oficina de Resguardo, dará la conclusión del circuito administrativo otorgando el esta AUTORIZADO A EMBARQUE, debiendo el funcionario guarda asignado al Área Operativa conjuntamente con el depositario otorgar el cumplimiento de embarque de la operación en el Sistema Informático SOFIA una vez embarcada la mercadería con el cual se obtiene automáticamente los estados: CANCELADO; en el caso de que las mercaderías hayan sido embarcadas en su totalidad y SALIDA; en el caso de embarques parciales. Cuando los embarques parciales sean iguales a la cantidad autorizada, automáticamente se obtendrá el estado Cancelado.



- 1.3. Otorgada la AUTORIZACION DE EMBARQUE, la declaración detallada deberá ser remitida a la oficina de Contraloria, quien foliará los documentos y los remitirá a la fotocopidora a sus efectos.
 - 1.4. La Oficina de Contraloria autenticará las fotocopias correspondientes y las expedirá en forma autenticada para el embarque de las mercaderías.
2. Si la Selectividad arroja un Canal NARANJA, la Declaración seguirá el siguiente proceso:
- 2.1. La Oficina de Registro procederá al control documental del Despacho, que consistirá en la búsqueda de la coincidencia de los datos de la Declaración y la documentación adjunta y en los casos que corresponda, otorgará el estado PRESENTADO y archivará la copia de seguridad.
 - 2.2. Si se aceptan las documentaciones, se otorgará el estado PRESENTADO y firmarán los funcionarios intervinientes, debiendo inmediatamente pasar a la oficina de Visturia la correspondiente declaración detallada.
 - 2.3. La oficina de Visturia supervisará la correspondencia de la declaración detallada con la clasificación arancelaria según datos contenidos en los documentos, una vez comprobada la coincidencia firmarán los funcionarios debiendo sin más trámite pasar la declaración detallada a la oficina de Resguardo.
 - 2.4. La Oficina de Resguardo, dará la conclusión del circuito administrativo otorgando el esta AUTORIZADO A EMBARQUE, debiendo el funcionario guarda asignado al Área Operativa conjuntamente con el depositario otorgar el cumplimiento de embarque de la operación en el Sistema Informático SOFIA una vez embarcada la mercadería con el cual se obtiene automáticamente los estados: CANCELADO; en el caso de que las mercaderías hayan sido embarcadas en su totalidad y SALIDA; en el caso de embarques parciales. Cuando los embarques parciales sean iguales a la cantidad autorizada, automáticamente se obtendrá el estado Cancelado.
 - 2.5. Otorgada la AUTORIZACION DE EMBARQUE, la declaración detallada deberá ser remitida a la oficina de Contraloria, quien foliará los documentos y los remitirá a la fotocopidora a sus efectos.
 - 2.6. La Oficina Contraloria autenticará las fotocopias correspondientes y las expedirá para el embarque de las mercaderías.



- 2.7. Si no se aceptan los datos y no se presentan las documentaciones como corresponden, la Declaración seguirá su curso por el Canal ROJO.
3. Si la selectividad arroja como resultado un Canal ROJO, la Declaración seguirá el siguiente proceso:
 - 3.1. La Oficina de Registro procederá al control de los documentos del Despacho, que consistirá en la búsqueda de la coincidencia de los datos de la Declaración y la documentación adjunta y en los casos que corresponda, otorgará el estado PRESENTADO y archivará la copia de seguridad.
 - 3.2. Una vez otorgado el estado PRESENTADO firmarán los funcionarios intervinientes debiendo inmediatamente pasar a la oficina de Visturia la correspondiente declaración detallada.
 - 3.3. La Oficina de Visturia procederá a la verificación física de la mercadería e ingresará las observaciones correspondientes en el formulario y Sistema Informático SOFIA.
 - 3.4. La Oficina de Resguardo, dará la conclusión del circuito administrativo otorgando el esta AUTORIZADO A EMBARQUE, debiendo el funcionario guarda asignado al Área Operativa conjuntamente con el depositario otorgar el cumplimiento de embarque de la operación en el Sistema Informático SOFIA una vez embarcada la mercadería con el cual se obtiene automáticamente los estados: CANCELADO, en el caso de que las mercaderías hayan sido embarcadas en su totalidad y SALIDA; en el caso de embarques parciales. Cuando los embarques parciales sean iguales a la cantidad autorizada, automáticamente se obtendrá el estado Cancelado.
 - 3.5. Otorgada la AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE, la declaración detallada deberá ser remitida a la oficina de Contraloría, quien foliará los documentos y los remitirá a la fotocopidora a sus efectos.
 - 3.6. La Oficina de Contraloría autenticará las fotocopias correspondientes y las expedirá para el embarque de las mercaderías.



Art. 3º El porcentaje de Selectividad Aleatoria aplicado será del 80% para los de Canal Verde y 20% para los de Canal Naranja, con excepción de aquellas operaciones que se encuentren afectadas por parámetros de riesgos, en los cuales las reglas de selectividad definidas dispongan que irán directamente al canal rojo, pudiendo estas ser ajustadas por la Dirección Nacional de Aduanas conforme a los resultados obtenidos de la aplicación de estas modalidades de controles.



Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 563-
29 DE DICIEMBRE DE 2.006
HOJA N° 4.-

Art. 4º Los requerimientos de documentaciones o comparencias del Exportador o Despachante en los procesos de control diferido relativos a clasificación, origen u otros motivos, serán realizados por escrito con un plazo no menor a diez (10) días hábiles. Si la primera solicitud no es satisfecha, la misma será reiterada con un plazo idéntico, cuyo nuevo incumplimiento dará pie a que la dependencia respectiva, a través de un informe fundado y pormenorizado, con visto bueno de la Dirección Nacional de Aduanas, notifique al Dpto. de Registro para el bloqueo temporal de todo procedimiento que pudiera realizar el exportador, hasta tanto se extingan las razones que las motivaron.

Art. 5º Comunicar a quienes corresponda y archivar.



Margarita Díaz de Vivar

MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS